CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 11 de febrero de 2015, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Servicios Asistenciales el Puerto, SL", por la que se modifican los artículos 6 y 35 del citado convenio. (2015060675)

Visto el texto del acta, de fecha 11 de febrero de 2015, suscrita por la Comisión Negociadora del convenio colectivo de la empresa "Servicios Asistenciales el Puerto, SL" (código de convenio 10100162012014), por la que se modifican los artículos 6 y 35 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de marzo de 2015.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA A FIN DE EFECTUAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SERVICIOS ASISTENCIALES EL PUERTO, SL

En Plasencia, a once de febrero de dos mil quince, reunidos en el centro de trabajo de esta Sociedad Servicios Asistenciales el Puerto, SL, sito en Plasencia (Cáceres), en calle Bajada de Colmenar, núm. 6, 2.º, los siguientes asistentes,

Actúan en nombre de la Empresa, "Servicios Asistenciales el Puerto, SL", como Administradoras solidarias de la misma.

Doña María del Carmen Sánchez Martín, mayor de edad, soltera, vecina de Plasencia (Cáceres), con domicilio en calle Sor Valentina Mirón, número 41, 1.º G, provista de NIF núm. 11.769.516 W.

Doña Florencia García Gil, mayor de edad, casada, vecina de Plasencia (Cáceres), con domicilio en calle Bajada de Colmenar 6 2.º, provista de NIF núm. 7.431.041 V.

Doña Valentina Garrido Nieto, mayor de edad, casada, vecina de Plasencia (Cáceres), con domicilio en calle Cardenal Silicio 44, provista de NIF núm. 7.442.620 G.

Actúan en nombre y representación como representantes de los trabajadores como miembros del Comité de Empresa por el sindicato CSI-F.

Doña María Teresa Marín García, mayor de edad, casada, vecina de Plasencia, con domicilio en calle Andrés de Plasencia, 1, y provista de DNI/NIF núm. 11.780.878 W.

Doña Florencia Colombo García, mayor de edad, casada, vecina de Plasencia (Cáceres), calle Pedro Sánchez de Grimaldo, 6, 2.º G, y DNI/NIF núm. 11.780.963 H.

Doña Elvira Margarita Rodríguez Leite, mayor de edad, casada, vecina de Plasencia (Cáceres), calle Ronda del Salvador, 27, 3.º A, y DNI/NIF núm. 10.314.956 P.

Doña Gloria Barco Jiménez, mayor de edad, casada, vecina de Serradilla (Cáceres), calle Almendralejo, 15, y DNI/NIF núm. 7.433.831 R.

Esta reunión tiene por objeto fijar el número de miembros y quienes de los presentes compondrán la Comisión negociadora para efectuar las modificaciones necesarias del Convenio Colectivo de Empresa de "Servicios Asistenciales el Puerto, SL".

Ambas partes muestran su conformidad con que la Comisión Negociadora se encuentre integrada por la totalidad de los reunidos, antes detallados.

Y encontrándose la Comisión negociadora debidamente constituida, se procede a la celebración de esta reunión por parte de la representación legal de Servicios Asistenciales el Puerto, SL, y las representantes del Comité de empresa de los trabajadores, como totalidad de miembros integrantes de la comisión negociadora, conviniendo unánimemente dar curso a la reunión. Y tras el estudio de las advertencias efectuadas por la Dirección General de Trabajo, se acuerda por unanimidad de los reunidos,

PRIMERO. Modificar los siguientes artículos del convenio, redactándolos como sigue:

Artículo 6. Concurrencia en el ámbito funcional y territorial del convenio.

Definido el ámbito funcional del presente convenio en los términos de su artículo 2, ni este convenio ni cualesquiera otros convenios o pactos que se negocien en desarrollo o complemento del mismo podrán resultar afectados, interferidos ni solapados por cualquier otra norma convencional o pacto de empresa con pretensiones de abarcar, de forma total o parcial, tal ámbito funcional que le es propio y exclusivo. Si llegará a producirse cualquier concurrencia, se resolverá a favor del presente convenio, pero en aquellas materias enumeradas en el art. 84.2 del estatuto de los trabajadores.

Se establece como unidad preferente de negociación la del ámbito de la empresa Servicios Asistenciales el Puerto, SL.

Artículo 35. Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de treinta días naturales. Se procurara dentro de las circunstancias del centro que el mayor número de trabajadores disfruten la quincena de vacaciones de verano entre los meses de junio y septiembre.

En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional.

Por necesidades en la prestación de los servicios o del mantenimiento de la actividad de la empresa podrán disfrutarse repartidos en 2 períodos, ninguno de ellos menor de 14 días naturales continuados.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por finiquito. La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los trabajadores, tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad siempre que no hayan transcurrido mas de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

SEGUNDO. Se da por concluido satisfactoriamente para todas las partes el proceso de negociación de las modificaciones del Convenio Colectivo de la empresa Servicios Asistenciales el Puerto, SL.

TERCERO. Dar a las modificaciones del Convenio colectivo unánimemente aprobado la inmediata tramitación prevista por el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTO. Se acuerda por ambas partes autorizar a D. Mateo Sánchez Garrido, provisto de DNI/NIF 8.807.920R, con domicilio en Plasencia (Cáceres), en calle Rodrigo Alemán, parcela 40, al depósito y publicación del Convenio pactado.

Se tiene por terminada la reunión, y de la misma la presente Acta que previa lectura, es firmada por todos los presentes en prueba de ratificación y conformidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente Acta de modificaciones de la comisión negociadora del convenio colectivo de empresa Servicios Asistenciales el Puerto, SL, en Plasencia, a once de febrero de 2015.

Fdo. Por la empresa.
Valentina Garrido Nieto

Fdo. Por los trabajadores.
M.ª Teresa Marín García

Fdo. Por la empresa.
Florencia García Gil

Fdo. Por los trabajadores.
Florencia Colombo García

Fdo. Por la empresa.
M.ª Carmen Sánchez Martín

Fdo. Por los trabajadores
Elvira Margarita Rodríguez Leite

Fdo. Por los trabajadores
Gloria Barco Jiménez

• • •